

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

JUR/CADUCIDADES/2014/MEMO 208/2016 C.I. SUBPESCA N° 11149/16



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2016

R. EX. N° 3533

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA N° 11149, N° 11157, y N° 12946, todos de 2016; Leyes N° 19.880 y N° 20.528; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 5134 y N° 8451, ambas de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que allí se señalan.

2.-Que mediante Resolución Exenta N° 5134 citada en Visto, dicho Servicio declaró la caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, por haberse configurado la causal que en el texto de las mismas resoluciones se indican.

3.-Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la citada resolución.

4.-Que no obstante lo anterior, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 8451 de 2016, revisó, actualizó y reevaluó las caducidades declaradas mediante Resolución Exenta N° 5134 de 2016, disponiendo en definitiva la modificación de dicho acto administrativo en el sentido de incorporar al Registro Pesquero Artesanal y no declarar la caducidad de las inscripciones en dicho Registro individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

5.-Que en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde poner término al procedimiento de reclamo iniciado mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto.

RESUELVO:

1.-DÉSE TÉRMINO al procedimiento administrativo iniciado en virtud de las reclamaciones que a continuación se individualizan, en contra de la Resolución Exenta N° 5134 de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por cuanto éstas carecen de objeto en virtud de lo resuelto por dicho Servicio mediante Resolución Exenta N° 8451 de 2016, que elimina de la caducidad e incorpora únicamente las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

N°	Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula		Armador
1	3	962094	CHIJUANI	CAL	44	José Wilson Astudillo Figueroa
2	3	955248	LONQUIMAY 2	CAL	538	Pedro Navarro Moraga
3	3	958297	JOYITA	MAU	4302	SIND TRABAJ PESCAD ARTES BUZOS MARISC

2.-Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.-Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LAS PAGINAS DE DOMINIO ELECTRONICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.

RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/MGG

